



#Balta

Tax & Legal



NEWS

www.balta.com.ec

RESOLUCIÓN SRI

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA REBAJA DEL IMPUESTO A LA RENTA (IR) POR CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES

A través del Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 344 de Julio 3 del 2023 el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha emitido nuevas Normas para la Aplicación de la Rebaja del Impuesto a la Renta por concepto de Gastos Personales como efecto de la reforma tributaria a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) por medio del Decreto Ley Orgánica Para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (LOFEM) de Junio 20, 2023.

----- XXX -----

La **Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000020** reemplaza a la que estaba vigente (No. NAC-DGER2008-0621) **considerando los conceptos de cargas familiares** establecidos en la reforma tributaria vigente para el año 2023. Las principales consideraciones son las siguientes:

Se ratifica que, a la hora de efectuar la retención en la fuente de Impuesto a la Renta **a los empleados bajo relación de dependencia** por parte de sus empleadores, éstos **deberán considerar las reformas vigentes a partir del año 2023 respecto a la determinación de la rebaja de Impuesto a la Renta como resultado de la aplicación de los gastos**

personales (proyección) y cargas familiares, si los hubiere.

Para la aplicación de la retención, es potestad de los empleados **presentar la proyección de gastos personales a sus empleadores en el mes de FEBRERO** (anteriormente era en ENERO) de forma física o electrónica,

dos ejemplares de la proyección de gastos personales **considerando el “FORMULARIO SRI-GP”** que se encuentra disponible en la página web del SRI

(<https://www.sri.gob.ec/nl/formularios-e-instructivos>); considerando lo siguiente:

a) **Detallar el total de ingresos bajo relación de dependencia proyectados de forma anual (Enero a Diciembre). Si el empleado tiene dos o más empleadores, el agente de retención será el empleador donde se perciba los mayores ingresos por parte del empleado;** por lo que los demás empleadores deberán emitir un certificado con la proyección de ingresos gravados y aportes a la seguridad social al empleador de mayores ingresos para que éste efectúe el total de las retenciones respectivas. Una copia del “FORMULARIO SRI-GP” certificada por el empleador donde se percibe los mayores ingresos deberá ser presentado a los demás empleadores para que éstos se abstengan de efectuar las retenciones.

b) **Detallar el número de cargas familiares si lo hubiere,** para lo cual debe recordarse que cargas familiares pueden ser:

- ✓ Padre
- ✓ Madre
- ✓ Cónyuge o conviviente
- ✓ Hijos hasta los 21 años
- ✓ Hijos con discapacidad

Siempre y cuando no perciban ingresos gravados y sean dependientes del empleado, es decir, que éste cubra prácticamente la totalidad de los gastos personales de dichas cargas familiares en un ejercicio fiscal.

Es importante señalar que **la carga familiar debe cumplirse o adquirirse en el ejercicio fiscal del cual se aplicará la rebaja IR.** Además, las cargas familiares se mantendrán en el ejercicio fiscal inclusive cuando haya dejado de serlo excepto en el caso de que obtenga ingresos gravados, razón por la cual queda excluida completamente.

c) **En ningún caso 2 o más empleados pueden considerar a la misma carga familiar** en un ejercicio fiscal.

- d) **Se debe entregar documentación al empleador que justifique la existencia de la carga familiar** (ej.: copia de cédula de identidad de cónyuge, conviviente, hijos, carnet de discapacidad, certificado de padecer enfermedad catastrófica, rara o huérfana, consentimiento expreso de los padres para ser considerados como carga familiar).
- e) **Proyección de gastos personales anuales.** Es importante señalar que se define que puede aplicar como gastos personales aquellos destinados a mascotas en rubros tales como alimentación, salud, educación y vestimenta.

En el caso de empleados domiciliados físicamente en Galápagos por al menos 183 días calendario o que dentro de un período de 12 meses se cumple la condición de 183 días; **para el cálculo de la rebaja IR por gastos personales se considerará el Índice de Precios al Consumidor Especial de Galápagos (IPCEG)** que actualmente es de 1.803 multiplicado por el valor de la canasta básica de Enero de cada año.

Como resultado de todo lo arriba mencionado, **el empleador deberá aplicar la retención mensual de Impuesto a la Renta considerando lo siguiente:**

- 1) **No se aplicará retención sobre los ingresos del mes de ENERO**, sino que comienza la retención a partir del mes de FEBRERO.
- 2) Se deberá **sumar todas las remuneraciones del empleado con excepción del décimo tercero y cuarta remuneración.**
- 3) **Se podrá deducir el aporte personal a la Seguridad Social** que corresponda y descontar las exoneraciones fiscales por adulto mayor y persona con discapacidad o sustitutos.
- 4) **El monto resultante (base imponible) se le aplicará la tabla progresiva** de Impuesto a la Renta para Personas Naturales.
- 5) **Al impuesto resultante, se le restará la rebaja IR** por la proyección de gastos personales entregado por el empleado; y,
- 6) Finalmente, **dicho monto será dividido por el número de meses que correspondan (11)** dentro del ejercicio fiscal para así determinar la cuota mensual de retención de Impuesto a la Renta.

Cuando se generen cambios en las remuneraciones, el empleador deberá reliquidar las retenciones futuras, así como el empleado tiene la facultad de actualizar su proyección de gastos personales en el mes de JUNIO o SEPTIEMBRE de cada año.

Para el año 2023, los empleados podrán presentar un nuevo formulario de proyección de gastos personales en el mes de JULIO. **Los empleados deberán reliquidar el Impuesto a la Renta considerando la nueva proyección de gastos personales** y deberán efectuar las retenciones con los valores ajustados a partir de Julio a Diciembre 2023.

Los empleadores no podrán realizar compensaciones por los valores ya retenidos en Enero a Junio 2023 a sus empleados.

Si como resultado de la proyección de gastos personales, se observa que el empleador no debe efectuar más retenciones de Julio a Diciembre 2023, no deberá efectuar más retenciones por el año 2023 y el empleado podrá presentar la respectiva solicitud de devolución de impuestos por exceso de retenciones conforme los parámetros determinados por las normas tributarias vigentes.

----- X X X -----

En **Balta Ecuador**, nuestra misión es brindar servicios de consultoría de legal e impuestos de la más alta calidad para ayudar a nuestros clientes a alcanzar el éxito en un entorno empresarial complejo y en constante evolución.

Como expertos en la materia, entendemos que los **cambios legislativos y las regulaciones** pueden generar dudas e inquietudes. Por lo que nos comprometemos a ser su socio confiable y a proporcionar respuestas claras y precisas a todas sus preguntas. **Nuestro equipo de profesionales** altamente capacitados está aquí para guiarlo a través de cualquier desafío legal o fiscal que pueda enfrentar.

Si tiene alguna pregunta, inquietud o desea aprovechar nuestros servicios, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos ansiosos por escuchar su consulta y ofrecer soluciones adaptadas a sus necesidades empresariales.



Contáctanos



Fernando Peralta I
Partner ■■■

Tax & Transfer Pricing

✉ feperalta@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401



Christian Baquerizo
Partner ■■■

Legal & Tax

✉ cbaquerizo@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401

#Balta



©2023 Balta Ecuador.
Todos los derechos reservados.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

www.balta.com.ec/publicaciones